



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma - Tolíma

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CAUSANTE: FREDY LEONARDO VASQUEZ
RADICACIÓN: 73-483-408-9001-2017-00136

Sería del caso proceder a fijar fecha de remate teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, mediante la cual se informa que venció en silencio el término de traslado del avalúo comercial allegado por la parte ejecutante, sin embargo, revisado dicho avalúo comercial, se tiene que en el acápite de información básica, concretamente en el punto 2.1 que hace referencia a la vigencia del avalúo comercial, el perito indicó textualmente que *“De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 de 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, **el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición,** siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliaria comparable.”*

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el avalúo comercial allegado fue expedido el 3 de marzo de 2020, se colige que no se encuentra vigente actualmente, toda vez que perdió vigencia a partir del 3 de marzo de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado se abstendrá de fijar fecha para diligencia de remate hasta tanto la parte ejecutante allegue un avalúo actualizado.

Por otra parte, como quiera que no se tiene conocimiento de las resultas del oficio No. 1085 de fecha 28 de septiembre de 2022, dirigido al señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ, secuestre, se dispone por el Juzgado, REQUERIR a la empresa de correo 472 para que se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE fijar fecha para diligencia de remate hasta tanto la parte ejecutante allegue un avalúo actualizado.

SEGUNDO: REQUERIR a la empresa de correo 472 para que se pronuncie respecto a las resultas de entrega del oficio No. 1085 dirigido al señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ. Por Secretaría, ejecutoriado el presente auto líbrese el oficio, anexando copia de la planilla correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

15 de noviembre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado No. 081

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a47a46b2850d5bfe0b234ccb49f7ae774de68b5d7336f96953d77db347955**

Documento generado en 11/11/2022 01:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>